



Servicio Nacional de Aduanas
 Dirección Nacional
 Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 56680 - 09.09.2013
 R-381 - 16.09.2013

RESOLUCIÓN N° 173

Reclamo N° 8, de fecha 15.04.2011,
 de Aduana de Talcahuano
 Denuncia N° 50383, de 08.03.2011
 DIN N° 2030121916-5, de 04.03.2011
 Resolución de Primera Instancia N°822,
 de 14.06.2013
 Fecha de Notificación: 17.07.2013

Valparaíso, 02 JUN. 2014

Vistos y considerando:

Estos antecedentes; el Oficio N° 1098, de 04.09.2013, del señor Juez Director Regional de Aduana de Talcahuano y la Resolución de Primera Instancia N° 822, de 14.06.2013.

Teniendo Presente:

Los antecedentes que obran en la presente causa y lo dispuesto en los artículos N° s 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se resuelve:

1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia.

Anótese y comuníquese



**JUEZ DIRECTOR NACIONAL
 GONZALO PEREIRA PUCHY
 DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (T y P)**

SECRETARIO

AAL/JLVP/MCD.
 ROL-R-381-13
 23.09.2013



Calle Condell N° 1530 - Piso 3
 Valparaíso/Chile
 Teléfono (32) 2134516



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS/CHILE
DIRECCION REGIONAL ADUANA TALCAHUANO
DEPARTAMENTO TECNICAS ADUANERAS
UNIDAD DE CONTROVERSIAS
ROL. N° 08/11

TALCAHUANO, 14 JUN 2013

RESOLUCION N° 0822 / VISTOS Y CONSIDERANDO: La reclamación que rola a fojas uno (1), y siguientes, interpuesta por el Agente de Aduanas señor Octavio Ramos Del Rio en representación de la empresa AGROEQUIPOS HARZ LTDA., RUT. N° 77.296.540-0 a través de la que refuta la emisión de la Denuncia N° 50383 de fecha 08-mar-2011 en la que se observa que el consignatario de las mercancías, AGROEQUIPOS HARZ LTDA., indicado en la DIN.IMPORT.CTDO.ANTIC. N°2030121916 de fecha cuatro de marzo de dos mil once, no coincide con el nombre Harzequipos Ltda., que aparece en los documentos de respaldo del Despacho.

Que, en el documento que se refuta, que rola a fojas 2 (dos), el Fiscalizador Denunciante establece como Infracción Reglamentaria el hecho que el Agente recurrente, ha indicado en la DIN., IMPORT.CTDO.ANTIC., que rola a fojas 3 (tres), el nombre AGROEQUIPOS HARZ LTDA., RUT. N° 77.296.540-0, como consignatario de las mercancías que ella ampara, lo que no es coincidente con los documentos de soporte del Despacho, léase: Certificado de Origen, que rola a fojas 4 (cuatro) y Conocimiento de Embarque, que rola a fojas 5 (cinco), en los cuales el consignatario que se indica, es HARZEQUIPOS LTDA.

Que, el recurrente en apoyo al Reclamo de Aforo interpuesto, adjunta a fojas 6 (seis) y siguientes, Acta de Constitución de Sociedad, inscrita en el Repertorio N° 1996-99 de la Notaria Claudio González Rozas de la ciudad de Temuco en la que con fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, el señor Enrique Jorge Harz Kolbach y la señora Sylvia Ivonne Cid Sepúlveda convienen en constituir sociedad comercial de responsabilidad limitada, la que de acuerdo al artículo TERCERO de la mencionada Acta de Constitución, que rola a fojas 12 (doce), establece que su "razón social será **"AGROEQUIPOS HARZ LIMITADA"** pudiendo usar para fines comerciales o de propaganda, incluso ante Bancos, SII, y demás organismos la sigla de **"HARZEQUIPOS LTDA"**.,

Que, de acuerdo a considerandos y los antecedentes expuestos, téngase por correcta la actuación del señor Agente de Aduana en la emisión del Despacho objeto de el presente Reclamo de Aforo.

TENIENDO PRESENTE: estos antecedentes; lo dispuesto en el art. 117° y siguientes de la Ordenanza de Aduanas; la Resolución N° 814/99; la Resolución N° 1600/2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere el DFL N° 329/79, dicto la siguiente,



Dirección Regional de Aduanas / Talcahuano
Blanco Encalada N° 444, 3er. Piso-Talcahuano / Chile
Teléfono (41) 2857700

R E S O L U C I O N :

1.- ANULASE , Denuncia N° 50383 de fecha 08-mar-2011 recaída sobre la DIN.IMPORT.CTDO.ANTIC. N° 2030121916, emitida en contra del Agente de Aduana, sr. Octavio Ramos Del Rio.

2.- ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no se interpusiere recurso de apelación dentro del plazo legal.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE.

VICTOR SAEZ TORRES
SECRETARIO
ATF/VST/vst

ALCIDES TAPIA FUENTES
JUEZ DIRECTOR REGIONAL DE ADUANA
TALCAHUANO

